

DECRETO 3273 DE 1980

(diciembre 10)

Diario Oficial No. 35.668 de 22 de diciembre de 1980

Por el cual se modifican y concuerdan las disposiciones del decreto [2396](#) de 1954 con las del decreto [2919](#) de 1980.

EL MINISTRO DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES,

En ejercicio de las facultades que le confiere el decreto 3265 de 1980.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El artículo [16](#) del decreto 2396 de 1954 quedará así:

Artículo [16](#). Tanto en la clase civil como en la militar, la Orden de Boyacá tendrá 8 grados a saber:

GRAN COLLAR

GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA

GRAN CRUZ

GRAN OFICIAL

CRUZ DE PLATA

COMENDADOR

OFICIAL, y

CABALLERO



ARTÍCULO 2o. Incorpóranse los siguientes incisos en subrogación del inciso primero del artículo [17](#) del decreto 2396 de 1954: EL GRAN COLLAR se podrá conceder exclusivamente a los Jefes de Estado. Quienes desempeñan la Presidencia de la República de Colombia por Elección popular serán titulares de esta Orden por derecho propio.

LA CRUZ EXTRAORDINARIA se podrá conceder exclusivamente a los ex -jefes de Estado y Cardenales de Colombia.



ARTÍCULO 3o. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, a 10 de diciembre de 1980

El Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

JULIO LONDOÑO PAREDES



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

